

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3142196787

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0127

PROCESO EJECUTIVO

DECISIÓN ADMISION DEMANDA

Rad.: 158374089001- 2020-00048-00

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DDO: ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO.

Tuta, veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020).

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con Nit No 800.037.800-8, por medio de apoderado judicial, presenta proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** en contra de ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO. Con el fin de ejecutar las obligaciones contenidas en los títulos valor denominado **PAGARE N. 002606100004821 Y PAGARE N. 4481860003901862** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos se encuentra que cumple con lo requerido por el artículo 28 numeral séptimo, 82, 422 y s.s del Código General del Proceso, que establece el proceso ejecutivo ya que se encuentra que el titulo valor que obra a folio 10 contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se librá el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITE a trámite la demanda Ejecutiva con Garantía Real que presenta **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO. Por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO, el auto que libra mandamiento de pago, de la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO. - **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO.

CUARTO. - Ordenar a ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele a **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.374.918), por concepto de capital de la obligación contenida en título ejecutivo PAGARE No 002606100004821.

1.1 La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$237.250) Por el valor de los INTERESES CORRIENTES, desde el día 16 de marzo de 2019 al 15 de septiembre de 2019.

1.2 Por el valor de SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$711.539) los INTERESES MORATORIOS sobre el capital desde el día 16 de Septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por el valor de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.980) M/CTE, pactada como otros conceptos.

2. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.839.137), por concepto de capital de la obligación contenida en título ejecutivo **PAGARE No 4481860003901862**.

2.1 La suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$652.733) M/Cte., por el valor de los INTERESES CORRIENTES sobre el capital desde el día 22 de Abril de 2019 hasta el 21 de Mayo de 2019.

2.2 Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$37.146) M/Cte., desde el día 22 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3 Por el valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$480.698), pactada como otros conceptos.

QUINTO.- Decretar la medida cautelar de EMBARGO del inmueble hipotecado por los demandados ANA CECILIA BUITRAGO GALINDO Y CIRO EDUARDO JIMENEZ MONTENEGRO, con matrícula inmobiliaria Nro. 070-116495 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ubicado en la vereda La Hacienda de Tuta, denominado LAS BRISAS. Líbrese el oficio pertinente.

SEXTO.- Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

SEPTIMO- RECONOCER. Personería jurídica, conforme al poder especial conferido, a la profesional del derecho YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con C.C. 53.013.076, con Tarjeta profesional No 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 011 hoy veintiuno (21) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.

